

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**2137 Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Calasparra.**

Con fecha 28/03/2023 se suscribió el Convenio tipo de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 13/04/2023, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia. Por último, delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que "los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

Asimismo, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Calasparra para revisar los ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 29/07/2025, para la modificación del citado Anexo. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 10/03/2026, se acuerda modificar dicho Anexo.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Convenio tipo de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Modificar el Anexo del Convenio tipo de Colaboración Tributaria suscrito, el 28/03/2023, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 13/04/2023, que quedará redactado en los siguientes términos:

**Anexo I.****INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN**

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -portadas, escaparates y vitrinas-	•		•
Tasa por prestación de servicios o de realización de actividades administrativas -prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras-	•	•	•
Tasa por prestación de servicios o de realización de actividades administrativas -otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler (parada de vehículos)	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en vado permanente-	•	•	•
Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, pérgolas o similares situados en terrenos de uso público			•
Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa			•
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras			•
Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos			•



**Anexo II**

**INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE  
GESTIÓN**

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

**Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de mayo de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol (Orden de 30/10/2024).